



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 083-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 083-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2025, las 15h21.

ANTECEDENTES

1. El 16 de marzo de 2025 a las 21h09, se recibió en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo remitido desde la dirección: mjaramillowp@gmail.com al que se adjuntaron cinco (5) archivos: **i)** Un (1) escrito constante en cuatro (4) fojas firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, quien comparece ante este Tribunal en su calidad de ciudadana y electoral, conjuntamente con su patrocinadora, la abogada Sara Gabriela Carrillo Peñafiel, mediante el referido escrito interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-13-3-2025 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 13 de marzo de 2025; **ii)** y **iii)** Correspondientes a los documentos de identificación de la compareciente; **iv)** Correspondiente a la notificación Nro. 00073 de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-13-3-2025 de 13 de marzo de 2025 constante en cuatro (4) fojas; y, **v)** Correspondiente a las copias de las credenciales profesionales, de la compareciente su patrocinadora¹.
2. Copia certificada de la acción de personal Nro. 075-TH-TCE-2025 por medio de la cual se concede permiso por vacaciones al doctor Ángel Torres Maldonado, desde el 17 al 21 de marzo de 2025².
3. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-SG-2025-0239-M y de la acción de personal Nro. 077-TH-TCE-2025, mediante los cuales se resuelve la subrogación del abogado Richard González Dávila en las funciones jurisdiccionales del juez principal doctor Ángel Torres Maldonado, desde el 17 al 20 de marzo de 2025³.
4. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el Nro. **083-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de marzo de 2025, radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁴.

¹ Fs. 1-14 vta.

² Fs. 15-15 vta.

³ Fs. 16-17 vta.

⁴ Fs. 18-20.



5. El expediente de la causa Nro. 083-2025-TCE, ingresó a este despacho el 17 de marzo de 2025 a las 17h30 en un (1) cuerpo constante en veinte (20) fojas⁵.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y **dispongo**.

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente aclare y complete los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- 1.1. En consideración de lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia y artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la recurrente deberá acreditar su legitimación activa, así como fundamentar con claridad los agravios (derechos subjetivos vulnerados) que causa la resolución o acto que recurre y los preceptos legales que con la emisión del acto impugnado, le han sido vulnerados.
- 1.2. Especifique la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su recurso.
- 1.3. Precise su pretensión, de conformidad al medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-13-3-2025** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido, así como, los soportes digitales respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" y será enviado a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en aplicación del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁵⁵ Fs. 21.



QUINTO.- La presente causa, por corresponder al proceso electoral de “Elecciones Generales 2025” se sustanciará en **plazo**, esto es, durante su tramitación y resolución **todos los días y horas se considerarán hábiles**⁶.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

6.1. A la recurrente, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en las direcciones electrónicas: mjaramillowp@gmail.com / obsciudadanoec@gmail.com / solidaridadyjusticiappc2021@gmail.com.

Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Sara Gabriela Carrillo Peñafiel, para que asuma la defensa de la recurrente en la presente causa.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Adjúntese copia del escrito que contiene el recurso.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

⁶ De conformidad con la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: “Declarar el inicio del periodo contencioso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)”.